

VISTO:

El grave inconveniente que está ocasionando a la comunidad el expendio de bebidas alcohólicas por parte de los quioscos ubicados en las cercanías de los lugares públicos de esparcimiento y diversión, en forma irrestricta, incluso a menores de edad;

Que estas bebidas se consumen en la vía pública;

Que esta ingesta de alcohol en la vía pública se traduce en desmanes roturas de vidrieras, peleas, deposiciones en las veredas, etc.;

Que esta situación amerita la intervención de este cuerpo, procurando la solución a este problema;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art.1°. –PROHIBESE la venta de ``Bebidas Alcoholicas`` en los quioscos ubicados dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Luis. –

Art.2°. – El Departamento Ejecutivo Municipal, implementará los recaudos necesarios con el propósito de NO Autorizar el expendio de bebidas alcohólicas en los quioscos habilitados dentro del Ejido Municipal, en oportunidad que requieran autorización para anexar este Rubro. –

Art.3°. – Los infractores al Régimen establecido en la presente Ordenanza, se harán pasibles a las penalidades establecidas e el Artículo 20° de la Ordenanza N° 1.664/84 (Código de Faltas Municipal), y en caso de reincidencias, a la tercera de ellas, PROCEDASE a la clausura definitiva.-

Art.4°. – Comuníquese, Publíquese, etc. –

SAN LUIS, JUNIO 27 DE 1.991.-

FRANCISCO OSCAR CEJAS
Secretario Legislativo
Honorable C. Deliberante

DR. ARTURO E. ORTIZ
Presidente
Honorable C. Deliberante

